

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.288 · 1992

LEY 11.288

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.288

LEY 11288

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Coronel Suárez, Partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 32a, Parcela 10, inscripto su dominio al F° 195/30, del Partido de Coronel Suárez, a nombre de Ernesto TORNQUIST y Cía. y/o quién o quiénes resulten ser su legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.288. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).